

**NOTIFICACION POR AVISO**

**Personas a Notificar: HILDEBRANDO GUERRA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 15.432.726

**Acto Administrativo a Notificar:** Resolución N° 200-03-20-01-0369-2018 del 08 de marzo de 2018 "Por la cual se ordena archivar un expediente y se adoptan otras disposiciones" emitido por la Directora general de CORPOURABA.

El Coordinador Territorial de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA en el Municipio de Urao, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 100-03-10-03-1393 del 07 de Noviembre de 2017, procede a surtir el trámite de notificación mediante AVISO en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 en la página web y cartelera corporativa de CORPOURABA, para dar a conocer la existencia del Acto Administrativo N° 200-03-20-01-0369-2018 del 08 de marzo de 2018, el cual está integrado por un total de dos (2) folios que se adjuntan al presente aviso.

Se deja constancia que contra el referido acto administrativo NO procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto la ley 1437 de 2011

La Notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación de este aviso.



**MAURICIO GARZÓN SÁNCHEZ**  
Coordinador Territorial Urao

Fijado hoy \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

Desfijado hoy \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá  
NIT: 890.907.748-3  
Calle 92 # 98 – 39 Apartadó Antioquia  
PBX: (574) 8281022 - FAX: (574) 8281001  
Email: corpouraba@corpouraba.gov.co  
[www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co)



LÍNEA VERDE  
018000400060

**CONSTANCIA DE FECHA NOTIFICACIÓN**

Se deja constancia que el día \_\_\_\_\_ queda surtida la notificación.

**Firma como Responsable:** \_\_\_\_\_

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA**

**RESOLUCIÓN**

**Por la cual se ordena archivar un expediente y se adoptan otras disposiciones.**

**Apartadó**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 de 16 de Diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y...

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Entidad se encuentra radicado el expediente N° 170-165111-0012-2011, donde obra la Resolución N° 1782 del 30 de diciembre de 2011, mediante la cual se Autorizó al señor Hildebrando Guerra Vargas, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.432.726 de Urrao, Aprovechamiento Forestal Persistente de las especies que se relacionan, en el predio denominado Llanogrande, municipio de Urrao, Departamento de Antioquia.

<b>Nombre Común</b>	<b>Nombre Científico</b>	<b>N° De Arboles</b>	<b>Volumen En M3</b>
Aguacatillo	Beilschmiedia Ivalis	10.00	12.00
Laurel	Ocotea Sp	2.00	2.61
Siete Cueros	Tibouchina Lepidota	6.00	7.85
Algarrobillo	Hymenea Sp	18.00	26.00
Cargadero	Guatteria Sp	16.00	19.20
<b>Total</b>		<b>52.00</b>	<b>67.66</b>

El respectivo acto administrativo fue notificado personalmente el día 16 de enero de 2012.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, emitió informe técnico de seguimiento de Aprovechamiento Forestal N° 0094 del 30 de enero de 2018, donde consigno lo siguiente:

**Conclusiones:**

*...La Resolución 1782 del 30 de diciembre de 2011, mediante la cual CORPOURABA otorgó autorización de aprovechamiento forestal persistente al señor Hildebrando Guerra Vargas, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.432.726 de Urrao, perdió vigencia el 16 de julio de 2013.*

*Producto de la revisión documental se concluye que de 67.66 m3 brutos otorgados se movilizó un total de 31.94 m3 brutos, quedando un saldo por movilizar de 35.72 m3 brutos, presuntamente por vencimiento de termino no se alcanzó a movilizar, no se realizó solicitud de prórroga por tiempo.*



**RESOLUCIÓN**

**Por la cual se ordena liquidar un aprovechamiento forestal y se adoptan otras disposiciones.**

**Apartadó**

*El usuario cumplió con las obligaciones impuestas por CORPOURABA. Recogiendo y disponiendo en un lugar adecuado los residuos del aprovechamiento, respetando áreas de retiro de las fuentes de agua, aprovechando solamente las especies e individuos autorizados, protegiendo la regeneración natural, realizando los cortes de los árboles cerca al suelo, aplicando técnicas de tala dirigida y respetando los árboles que contengan nidos, madrigales o que sean fuente de semillas para la fauna.*

Que en el artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 de 2015, establece "cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario".

Que conforme a lo anterior, se procederá a liquidar definitivamente el aprovechamiento forestal Persistente otorgado mediante Resolución N° 1782 del 30 de diciembre de 2011, al señor Hildebrando Guerra Vargas, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.432.726 de Urrao, por ~~agotamiento del volumen~~ y vencimiento del término.

En concordancia este despacho ordenará el archivo definitivo de las diligencias obrantes en el expediente N° 170-165111-0012-2011, en aras de dar plena aplicación a la economía procesal, el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa.

En mérito a lo anteriormente expuesto este despacho;

**DISPONE**

**PRIMERO.** Liquidar definitivamente el Aprovechamiento Forestal Persistente Autorizado mediante Resolución N° 1782 del 30 de diciembre de 2011, al señor Hildebrando Guerra Vargas, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.432.726 de Urrao.


**SEGUNDO.** Archivar el expediente radicado número 170-165111-0012-2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**TERCERO.** Notificar el presente acto administrativo al señor Hildebrando Guerra Vargas, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.432.726 de Urrao.

**CUARTO.** Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZUNIGA**  
**Directora General**

PROYECTÓ	FECHA	REVISÓ
JULIETH MOLINA 	26/02/2018	Diana Marcela Dulcey Gutiérrez

Expediente. 170-165111-0012-2011